

dico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en C./ Sinfiorano Madroño, 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

N.º Expediente. Interesado. Infracción. Sanción indemnizadora:

E.S.V. 45/05/BA. D. Antonio Gabriel Quintana Rigo-te. Vertido de purines. 6.010,12 Euros.

Badajoz, 31 de agosto de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

48.417/05. **Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de acta previa a la ocupación de finca afectada por las obras del «Proyecto 09/03 de ampliación del ramal Alhama-Librilla. Tramo depósito de Alhama-tunel del Collado (Mu/Alhama)».**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor número 1 - Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 09/03 de Ampliación del Ramal Alhama-Librilla. Tramo Depósito de Alhama-Tunel del Collado (Mu/Alhama)» convocando a los interesados para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Alhama de Murcia:

Finca número 7: Encarnación Zamora Navarro. Cita-ción: Día 18 de octubre de 2005, a las diez horas.

Finca número 8: Torremiralles, Sociedad Limitada. Cita-ción: Día 18 de octubre de 2005, a las diez horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Secretaría).

Cartagena, 13 de septiembre de 2005.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

BANCO DE ESPAÑA

47.114/05. **Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de junio de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Michael George Claydon.**

Habiéndose acordado con fecha 8 de septiembre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 30 de junio de 2005, dada la imposibilidad de su notificación al interesado que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el

Boletín Oficial del Estado: Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 3 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

Con fecha 4 de abril de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las 3 personas y entidades que se relacionan en el anexo, inscritas en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

A las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo se les notificó el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda, habiendo transcurrido el plazo que se les otorgaba sin que hayan formulado alegaciones.

II. Hechos probados

Las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado al estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral (formularios OEC-3), en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contra-

rio, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario general.

Anexo

IE/R.CM-78/2005. Michael George Claydon.

47.115/05. **Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de junio de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Autos Erika, S. L.**

Habiéndose acordado con fecha 8 de septiembre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 30 de junio de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la interesada que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: Expediente de revocación de la autorización otorgada a Autos Erika, S. L. para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

1. Con fecha 18 de febrero de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a un conjunto de establecimientos entre los que se encontraba Autos Erika, S. L. Y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses.

2. Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social que consta en el Registro Oficial del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Oliva, sin que el interesado haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.